

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente nº: 2364/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito

Apertura: 14 de mayo de 2020

Crédito extraordinario - Expediente 4/2020 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos, Crédito extraordinario, 12600953 €,

Asunto: Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

PROVIDENCIA.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, o el que existe es insuficiente, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia, especialmente fruto de la reorganización presupuestaria por la situación generada por la pandemia del Coronavirus.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos y del Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe de 2.001.074,48 € financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible a la fecha resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo.: Manuel Rando López.**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 4/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos por importe de 2.001.074,48 euros, financiados con bajas de créditos y remanente de tesorería para gastos generales fruto del margen de la regla de gasto por la inejecución del capítulo 1, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
	9200	22695	Gastos COVID-19. Estado de alarma.		37.074,48
	9121	22795	Promoción consumo provincial y concienciación COVID-19		30.000,00
	4911	44901	Compensación Prensa de Teruel por Campaña Promoción Turismo		100.000,00
	2310	46200	Plan urgente COVID-19, efectos sociales y económicos		1.000.000,00
	2410	46200	Plan de Empleo 2020	400.000,00	
	3340	47900	Sbv. Prog Ayuda Autónomos Culturales		70.000,00
	4120	47900	Programa Apoyo Ganadería Toro Lidia		60.000,00
	4120	48002	Convenio CRDOP Jamón / Paleta Teruel	5.000,00	
	4120	48003	Convenio Asociación Truficult. ATRUFER	5.000,00	
	4120	48004	Convenio AZAJI	5.000,00	
	4120	48005	Convenio D.O. Aceite Bajo Aragón	5.000,00	
	4120	48006	Convenio D.O. Melocotón de Calanda	5.000,00	
	4120	48007	Convenio D.O. Ternasco de Aragón	5.000,00	
	4120	48008	Convenio Asoc. Turol. Queso y Leche SG	5.000,00	
	4120	48009	Convenio IGP Bajo Aragón	5.000,00	
	2310	48014	Convenio Cruz Roja consecuencias COVID-19		40.000,00
	2310	48002	Subv. Cáritas Diocesana ECONOMATO SOCIAL	20.000,00	
	2310	48016	Programa Ayuda Residencias Tercera Edad COVID-19		74.000,00
	1360	62300	Adq. Maq. Inst. y Utillaje Serv.E.Incend	105.000,00	
	9200	62501	Mobiliario y Enseres COVID-19 DPT		10.000,00
	9202	62601	Equipo proceso Información teletrabajo COVID-19 ANTAE		15.000,00
			SUMAS	565.000,00	1.436.074,48
			TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO	2.001.074,48	

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan.



Por ello resulta imprescindible e inaplazable **suplementar las aplicaciones siguientes:**

1. **2410-46200 “Plan de Empleo 2020”**, destinada a la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para el apoyo a los municipios de la provincia de Teruel en la ejecución de obras y servicios de competencia municipal que generen empleo. La ayuda será destinada en su totalidad a financiar exclusivamente los costes de la contratación, por los Municipios y Entidades Locales Menores, de personas desempleadas, para la ejecución de las obras y servicios objeto del Plan.
2. **De 4120-48002 a 4120-48009**, destinadas a la promoción de productos agroalimentarios turolenses de calidad, mediante la concesión de ayudas nominativas, a los Consejos Reguladores y las Asociaciones de Productores, para sufragar costes de realización de las campañas, programas o proyectos de promoción de dichos productos.

Se justifica el aumento de los importes a conceder, en la necesidad de fomentar el consumo de productos de la provincia, con el objetivo de reforzar así el tejido productivo y socio-económico provincial y paliar los efectos negativos de la pandemia COVID-19, dada la importancia que los agroalimentarios de calidad tienen para el desarrollo económico de la provincia.

3. **1360-62300 “Adq. Maq. Inst. y Utilaje Serv.E.Incend”**, para atender a gastos derivados de la adquisición, mediante tramitación de emergencia (art. 120 LCSP), de equipos de protección frente al COVID-19 y otros suministros imprescindibles para el correcto desarrollo de la actividad del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Teruel.
4. **2310-48002 “Subv. Cáritas Diocesana ECONOMATO SOCIAL”**, para dar respuesta a las nuevas necesidades sociales surgidas a raíz de la pandemia COVID-19, mediante la inclusión de una adenda en el convenio nominativo firmado entre Cáritas Diocesana de Teruel y esta Diputación, donde se contenga la financiación de, además de las ya existentes, las siguientes acciones: puesta en marcha de programas de alojamiento alternativo, dotación para ayudas de alquiler y apoyo a la escolarización.

Se justifica la elección de Cáritas, como beneficiaria del aumento de la ayuda, porque ésta desarrolla un sistema integrado e innovador de acción social que favorece los procesos de normalización en la cobertura de necesidades básicas y dispone de recursos sociales a través de los cuales las personas destinatarias, además de beneficiarse de su uso, adquieren otras habilidades como hábitos de alimentación y de limpieza o gestión de la economía doméstica.



Por otra parte resulta inaplazable e imprescindible dotar al Presupuesto de crédito para destinarlo:

1. A la adquisición de equipos de protección individual, agentes de desinfección y cualesquiera otros medios de salvaguardia frente a la enfermedad COVID19 que pudieran necesitarse, para uso del personal al servicio de la Diputación Provincial de Teruel, los miembros de la Corporación, personas que puedan visitar las instalaciones provinciales, así como para las entidades municipales que lo soliciten.
2. A la contratación de campañas publicitarias para concienciar a la ciudadanía sobre la necesidad de mantener ciertas normas de higiene y distancia social, para evitar el contagio de la enfermedad COVID19; y para fomentar el consumo de productos y servicios desarrollados en la Provincia de Teruel, así como del turismo provincial.
4. A la Sociedad Prensa de Teruel S.L.U. para compensar las posibles pérdidas que pudiera sufrir durante el ejercicio 2020, a la vista de que, con el objetivo de paliar los efectos negativos provocados por la pandemia de COVID-19, dicha Sociedad va a desarrollar un nuevo proyecto de promoción del turismo en la Provincia de Teruel, a través de la puesta a disposición de sus lectores de bonos descuento para la adquisición de servicios turísticos provinciales.

A tenor de lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria aprobado por R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, D.A. 9ª de la LRBRL, modificada por la LRSAL 27/2013 y normas concordantes, cuando la cuantía aportada sea superior al resultado negativo realmente producido (neto de subvenciones) la liquidación final es negativa, y dicho importe deberá reintegrarse a la Diputación, mientras que si la liquidación final es positiva, la Diputación adoptará las medidas necesarias para compensar el resultado negativo originado.

3. A dar apoyo económico, mediante la concesión de ayudas a los ayuntamientos de la Provincia de Teruel, destinadas a sufragar los gastos corrientes en que pudieran haber incurrido con motivo del temporal "Gloria" y de la pandemia de COVID-19, así como por la realización de pequeños trabajos de mantenimiento.
4. A la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (Cultura) de aquellas personas que realicen su actividad y tengan su domicilio fiscal en la provincia de Teruel, con el objetivo de favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica en el sector cultural, gravemente golpeado por la pandemia COVID19.



5. Al sostenimiento de las ganaderías de toros de lidia de la Provincia de Teruel que se hayan visto afectadas por la COVID19, a través de la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para sufragar gasto corriente de las mismas en concepto de alimentación, cuidados veterinarios u otros.
6. A la firma de un convenio nominativo con Cruz Roja Española, para apoyar económicamente la labor que la organización viene desarrollando en los ámbitos sanitario y de servicios sociales, en toda la provincia de Teruel, a consecuencia de la pandemia de COVID-19. La ayuda se destinará a sufragar gasto corriente (suministro de alimentos, material sanitario, carburantes, etc.) derivado de los servicios que Cruz Roja presta en los municipios turolenses con el objetivo de atender a la población más vulnerable frente a los efectos socio-económicos e higiénico-sanitarios de la pandemia.

Se justifica la elección de Cruz Roja Teruel como beneficiaria de la ayuda por la presencia que la misma tiene en la provincia de Teruel, llegando su atención a todos los municipios, así como en la suficiencia de medios para llevar a cabo las acciones de la que está dotada.

7. A la concesión de subvenciones para paliar los efectos negativos de la pandemia de COVID-19, mediante ayudas destinadas a sufragar gastos derivados de la prestación de servicios en residencias para la Tercera Edad de la provincia de Teruel, entendidas éstas como un servicio público destinado al alojamiento alternativo de personas mayores, con dificultades para permanecer en su vivienda habitual y con un grado de autonomía personal que les permita adaptarse a este recurso.
8. A la adquisición del mobiliario (mamparas, separadores, etc) que sea imprescindible para la protección individual del personal al servicio de la Diputación Provincial de Teruel, los miembros de la Corporación y otras personas que puedan visitar las instalaciones provinciales, frente a la enfermedad COVID19.
9. A la adquisición de equipos de proceso de información necesarios para la puesta en marcha de sistemas de teletrabajo para el personal al servicio de la Diputación Provincial de Teruel.

En cuanto a la financiación de los suplementos y los créditos extraordinarios propuestos, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos que puede ser minorados sin afectar a ningún programa en ejecución y del remanente de tesorería para gastos generales fruto del margen de la regla de gasto por la inejecución del capítulo 1, según el siguiente detalle:





B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			Bajas de créditos	
	2310	22701	Teleasistencia	270.816,00
	2310	22798	Igualdad	6.000,00
	2310	46201	Subv. Programa Quedamos a Comer	20.000,00
	2310	48012	Subv. Termalismo Social	12.000,00
	3230	46203	Subs. Ayuda Monitores Horario Comida	24.000,00
	3260	22700	Feria Educativa	15.000,00
	3270	22700	Programa Contra Acoso Escolar	18.000,00
	3321	46202	Animación a la lectura	25.000,00
	3321	22606	Curso formación bibliotecarios	3.000,00
	3321	46201	Programa Leyendo con Autores	10.500,00
	3340	22609	Campamento Bandas Música	19.073,23
	3340	22610	Encuentro Bandas Música	3.000,00
	3340	45000	Erasmus Rural	15.000,00
	3340	48007	Encuentro provincial bandas música	25.000,00
	3340	48020	Film Comision	1.000,00
	3340	46217	Subvención Ayuntamiento Programas Cultura	400.000,00
	3370	22699	Campaña SKI	25.000,00
	3340	48021	Gala Nacional del Deporte	10.000,00
	3410	22609	Baja Aragón	1.000,00
	3410	48006	Jamón Cup	6.000,00
	3410	48002	Subv clubes, delegaciones Deportivas	30.000,00
	3410	48007	Encuentros y Pruebas Deportivas	35.000,00
	4120	46201	Ayudas Ferias Subvención Aytos	50.000,00
	4120	46203	Ganados Ferias Provincia	13.000,00
	4120	76200	Plan Reparación inmuebles municipales	130.000,00
	4200	48000	Convocatoria emprendedores	51.500,00
	4320	22706	Trabajos realizados por empresas Turismo	20.000,00
	4320	22707	Información Turística promo turismo	40.000,00
	4320	22720	Gestión participación ferias turismo	5.851,25
	4320	46300	Taula del Senia	6.000,00
	4320	48001	Ruta del Tambor	8.000,00
	4320	48002	Jornadas Nacionales Tambor	12.000,00
	4320	48003	Junta de Hermandades	6.000,00
	4320	48004	Festivales Turísticos Provinciales	70.000,00
	4320	48005	Drama de la Cruz de Alcorisa	3.000,00
	4320	48007	Congreso Tiro de Soga	25.000,00
	4320	48009	Aniversario Batalla de Cutanda	2.550,00
	4320	48010	Congreso de Cirugía Taurina	1.000,00
	4330	48000	Instituciones feriales	12.400,00
	4330	48001	Congresos Recreaciones Históricas	60.000,00
	9120	20400	Vehículos	16.000,00
	9120	22600	Actividades San Jorge	10.000,00
	9201	22798	Inventarios Municipales	34.384,00
			TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	1.551.074,48
			REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
		187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Injec. Personal)	450.000,00
			TOTAL FINANCIACIÓN	2.001.074,48

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE.- Manuel Rando López.**



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2020	MODIFICACION PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2020

Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PLENO
Intervención General	2364/2020	22-5-2020	
Expediente de Modificación de Créditos 4/2020, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con bajas de créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible tras la última liquidación de Presupuesto.			Importe: 2.001.074,48 €

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 4/2020, que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2020 y la memoria justificativa de la Presidencia que consta en el mismo.

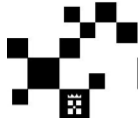
En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases 7 y 8 de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 4/2020 mediante Créditos Extraordinario y Suplementos de créditos financiados con Bajas de Créditos y RTGG disponible tras la última liquidación de Presupuesto, emito el siguiente INFORME

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 ,175 y 177 del TRLRHL.
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990.
- Art. 33.2 c) de la Ley 7/1985.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones





Diputación de Teruel

Intervención

Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.

- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 4/2020 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible tras la última liquidación de Presupuesto por un importe total de **2.001.074,48 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
9200	22695	Gastos COVID-19. Estado de alarma.		37.074,48
9121	22795	Promoción consumo provincial y concienciación COVID-19		30.000,00
4911	44901	Compensación Prensa de Teruel por Campaña Promoción Turismo		100.000,00
2310	46200	Plan urgente COVID-19, efectos sociales y económicos		1.000.000,00
2410	46200	Plan de Empleo 2020	400.000,00	
3340	47900	Sbv. Prog Ayuda Autónomos Culturales		70.000,00
4120	47900	Programa Apoyo Ganadería Toro Lidia		60.000,00
4120	48002	Convenio CRDOP Jamon / Paleta Teruel	5.000,00	
4120	48003	Convenio Asociación Truficult. ATRUFER	5.000,00	
4120	48004	Convenio AZAJI	5.000,00	
4120	48005	Convenio D.O. Aceite Bajo Aragón	5.000,00	
4120	48006	Convenio D.O. Melocotón de Calanda	5.000,00	
4120	48007	Convenio D.O. Ternasco de Aragón	5.000,00	
4120	48008	Convenio Asoc. Turol. Queso y Leche SG	5.000,00	
4120	48009	Convenio IGP Bajo Aragón	5.000,00	
2310	48014	Convenio Cruz Roja consecuencias COVID-19		40.000,00
2310	48002	Subv. Caritas Diocesana ECONOMATO SOCIAL	20.000,00	
2310	48016	Programa Ayuda Residencias Tercera Edad COVID-19		74.000,00
1360	62300	Adq. Maq. Inst. y Utillaje Serv.E.Incend	105.000,00	
9200	62501	Mobiliario y Enseres COVID-19 DPT		10.000,00
9202	62601	Equipo proceso Informac teletrabajo COVID-19 ANTAE		15.000,00
		SUMAS	565.000,00	1.436.074,48
		TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO	2.001.074,48	

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

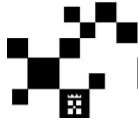
Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los **créditos extraordinarios 1.436.074,48 €** y los **suplementos de créditos 565.000,00 €**.

INFORME CONTROL PERMANENTE

Número: 2020-0022 Fecha: 22/05/2020



Cód. Validación: 9472H5YZH5Z5SW6.7H34KD7F | Verificación: <https://dptertel.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 12



A la vista de los Créditos extraordinarios planteados, **se hace la observación, puesto que, ni el estado de Alarma originado por la pandemia del COVID-19, ni la regulación hasta la fecha, han supuesto supresión ni agilización en relación a la Ley General de Subvenciones (LGS), ni respecto a la obligatoriedad del Plan Estratégico de Subvenciones (artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la LGS), ni a la asunción de competencias impropias (artículo 7.4 de la LRBRL), ni a la adjudicación directa por razones de interés público que hagan inconveniente o improcedente la concurrencia, debiéndose primeramente justificar la competencia para ello (artículo 22.2.c LGS).** Asimismo en relación con **las subvenciones que se tramiten por concurrencia competitiva recordar la exigencia de que existan unas Bases Reguladoras de subvenciones**, que según el art. 17.2 LGS y art. 11 LSA deben aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o por ordenanza específica carácter reglamentario, por tanto:

- **La competencia del órgano de aprobación: se trata de un reglamento, por lo que en principio corresponde al Pleno (art. 49 LRBRL) y no es delegable (arts. 22.4 y 33 LRBRL).**

- Procedimiento de aprobación: el del art. 49 LRBRL.

- Contenido mínimo: el del art. 17 LGS y 12 LSA.

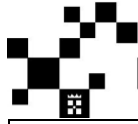
Distinto de las Bases Reguladoras es la convocatoria, que se trata de un acto administrativo dirigido a una pluralidad de administrados en el que se recogen los aspectos específicos de una línea de subvenciones concreta que se tiene que aprobar por el órgano competente, que es el Presidente de la DPT. Su contenido se especifica en el art. 23 LGS y art. 17 LSA. Deben publicarse en la BDNS. La aprobación de la convocatoria coincide con la fase A de aprobación del gasto y, en consecuencia, está sometida a fiscalización, uno de los aspectos, que se fiscaliza, precisamente es la existencia de una Ordenanza General o Específica aprobada y en vigor conforme al procedimiento señalado anteriormente que ampare dicha convocatoria.

Por consiguiente, la observación va en el sentido de recordar que la dotación de crédito presupuestario es condición necesaria pero no suficiente para la tramitación y gestión de estos créditos extraordinarios.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con bajas de créditos no comprometidos **(1.551.074,48 €)** y con el RTGG por importe de **450.000,00 €**.

Del remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) resultante de la liquidación del ejercicio 2019 (41.460.552,86 €) queda disponible al día de la fecha la cantidad de 35.433.168,86 €, puesto que ya se utilizó la cantidad de 6.027.384,00 € para financiar parcialmente el expediente de modificación de crédito 2/2020 de incorporación de remanentes de crédito, por lo que el remanente disponible tras la aprobación del presente expediente de modificación de créditos que emplea 450.000 € es de 34.983.168,86 €, según el siguiente detalle:





Diputación de Teruel

Intervención

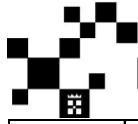
CONCEPTOS	CUENTAS	IMPORTES AÑO EUROS	
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO	[57,556]	55.301.347,55	55.301.347,55
2 (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO			539.270,25
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[430]	291.592,81	
(+) DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[431]	141.344,66	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[257,258,270,275,440,442,449,456,470,471,472,537,538,550,565,566]	106.332,78	
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO			10.476.002,07
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	[400]	9.889.807,01	
(+) DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTOS CERRADOS	[401]	38.529,23	
(+) DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	[165,166,180,185,410,414,419,453,456,475,476,477,502,515,516,521,550,560,561]	547.665,83	
4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			-152.411,43
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[554,559]	159.508,46	
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	[555,5581,5585]	7.097,03	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL = (1+2-3+4)			45.212.204,30
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	[2961,2962,2981,2982,4900,4901,4902,4903,5961,5962,5981,5982]	71.997,19	
III.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		3.532.243,13	
IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)			41.607.963,98
V. SDO OBLIG.PTES APLICAR AL PPTO A 31.12	[413]		147.411,12
VI. SDO ACREEDORES POR DEV.ING. AL FINAL PERIODO	[418]		0,00
VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VII)			41.460.552,86
		EXPEDIENTE 2/2020 INCORPORACION REMANENTE.- RTGG	-6.027.384,00
		EXPEDIENTE 4/2020 CTOS EXTRAORD Y SUPLEM FINANCI BAJAS Y RTGG	-450.000,00
		RTGG DISPONIBLE TRAS EXPEDIENTE 2 Y 4 /2020	34.983.168,86

Respecto a las bajas de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realizan las oportunas **retenciones de créditos para bajas (RC nº operaciones: 2.2020.1.03916, 2.2020.1.03920 y 2.2020.1.04270).**

Las aplicaciones de gastos a las que afectan el expediente son las que a continuación se detallan:

INFORME CONTROL PERMANENTE
 Número: 2020-0022 Fecha: 22/05/2020





Diputación de Teruel

Intervención

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
9120	20400	Vehiculos	16.000,00
9120	22600	actividades San Jorge	10.000,00
3321	22606	Curso formacion bibliotecarios	3.000,00
3340	22609	Campamento Bandas Musica	19.073,23
3410	22609	Baja Aragon	1.000,00
3340	22610	Encuentro Bandas Musica	3.000,00
3370	22699	Campaña SKI	25.000,00
3260	22700	Feria Educativa	15.000,00
3270	22700	Programa Contra Acoso Escolar	18.000,00
2310	22701	Teleasistencia	270.816,00
4320	22706	trabajos realizados por empresas Turismo	20.000,00
4320	22707	informacion Turistica promo turismo	40.000,00
4320	22720	Gestion participacion ferias turismo	5.851,25
2310	22798	Igualdad	6.000,00
9201	22798	Inventarios Municipales	34.384,00
3340	45000	Erasmus Rural	15.000,00
2310	46201	Subv. Programa Quedamos a Comer	20.000,00
3321	46201	Programa Leyendo con Autores	10.500,00
4120	46201	Ayudas Ferias Subvencion Aytos	50.000,00
3321	46202	Animacion a la lectura	25.000,00
3230	46203	Subs. Ayuda Monitores Horario Comida	24.000,00
4120	46203	Ganados Ferias Provincia	13.000,00
3340	46217	Subvencion Ayuntamiento Programas Cultura	400.000,00
4320	46300	Taula del Senia	6.000,00
4200	48000	Convocatoria emprendedores	51.500,00
4330	48000	Instituciones feriales	12.400,00
4320	48001	Ruta del Tambor	8.000,00
4330	48001	Congresos Recreaciones Historicas	60.000,00
3410	48002	Subv clubes, delegaciones Deportivas	30.000,00
4320	48002	Jornadas Nacionales Tambor	12.000,00
4320	48003	Junta de Hermandades	6.000,00
4320	48004	Festivales Turisticos Provinciales	70.000,00
4320	48005	Drama de la Cruz de Alcorisa	3.000,00
3410	48006	Jamón Cup	6.000,00
3340	48007	Encuentro provincial bandas musica	25.000,00
3410	48007	Encuentros y Pruebas Deportivas	35.000,00
4320	48007	Congreso Tiro de Soga	25.000,00
4320	48009	Aniversario Batalla de Cutanda	2.550,00
4320	48010	Congreso de Cirugia Taurina	1.000,00
2310	48012	Subv. Termalismo Social	12.000,00
3340	48020	Film Comision	1.000,00
3340	48021	Gala Nacional del Deporte	10.000,00
4120	76200	Plan Reparación inmuebles municipales	130.000,00
		TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	1.551.074,48
		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
	187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Injec. Personal)	450.000,00
		TOTAL FINANCIACIÓN	2.001.074,48

INFORME CONTROL PERMANENTE

Número: 2020-0022 Fecha: 22/05/2020



Cód. Validación: 9472H5VZH5Z5SW6.7H34KD7F | Verificación: <https://dpteruel.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.



El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el párrafo 3º del citado art. 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). DEUDA PUBLICA.**

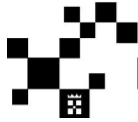
A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 4/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses (**IET**), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación del único expediente de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste “GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de





Diputación de Teruel

Intervención

información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 9.156.182,99 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.

Table with 3 main sections: PRESUPUESTO 2015, PRESUPUESTO 2016, and PRESUPUESTO 2017. Each section has columns for Cdos. DEFINITIVOS, Oblig. Recon., and % Inejecución. Includes a summary row for % Medio Inejecución 2015-2019.

Table for PRESUPUESTO 2020 showing Cdos. INICIALES, % Medio Inejecución 2015/2019, and Estabilidad Grado Inejecución. Includes a total row for Total Grado INEJECIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019....

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 16.522.167,23 € CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

Main consolidated budget table with columns: CAP., DENOMINACIÓN, DIPUTACIÓN PROVINCIAL, INSTITUTO EST. TUROL., PROETUR, BARONIA ESCRICHE, TOTALES, ELIMINACIONES, ESTADO CONSOLIDADO. Includes sections for GASTOS, INGRESOS, and summary rows for Dif. = superávit inicial, Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación (b-a), etc.

INFORME CONTROL PERMANENTE

Número: 2020-0022 Fecha: 22/05/2020





CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Expte 1/2020	Expte 2/2020	Expte 3/2020	Expte 4/2020	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 4/2020
			DPT	DPT	DPT	DPT	
GASTOS							
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13					17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.784.857,96			270.816,00	-420.050,00	8.635.623,96
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59					775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.884,68				870.050,00	10.313.934,68
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07					657,07
6	INVERSIONES REALES	7.417.682,12		1.316.250,63		130.000,00	8.863.932,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	1.031.816,55	5.346.593,38		-130.000,00	7.385.909,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	45.068.815,55	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	53.484.292,11
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00					6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26					10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	61.864.378,81	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	70.279.855,37
INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00					2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00					2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00					2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.793.505,09			270.816,00	0,00	46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94					76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00					0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.762.952,77	1.031.816,55				8.794.769,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.947.715,80	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	62.250.348,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	975.393,93		6.662.844,01		450.000,00	8.088.237,94
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00					0,00
	Subtotal capítulo 8-9	975.393,93	0,00	6.662.844,01	0,00	450.000,00	8.088.237,94
	TOTAL INGRESOS	61.923.109,73	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	70.338.586,29
	Dif. = superávit inicial	58.730,92	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	15.878.900,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	8.766.056,24
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	14.478.828,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	16.522.167,23

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

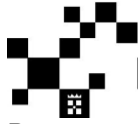
2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020, se estableció para las administraciones locales una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el año 2020 del 2,9 %.

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gasto referida a la liquidación del





Diputación de Teruel

Intervención

Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En primer término hay que informar, que el Presupuesto Inicial del 2020, cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto para 2020, sobre la base del Plan Económico-Financiero 2019-2020, es de 36.088.172,52 € y el gasto computable que se deduce del Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2020 es de 36.088.172,52 €, atendiendo así a lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el propio Plan Económico-Financiero, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio

Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2019 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019. Del análisis efectuado **la liquidación 2019 CUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018.**

En este momento, se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE por importe de 450.0000 €. Si bien el expediente 2/2020 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2019 al 2020 ascendió a un total de 6.662.844,01 €, solamente 4.289,00 € aumentan el computo de la regla de gasto, puesto que los restantes 6.658.555,01 € son por una parte gastos en inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 (6.023.384,00 €) y el resto gastos de financiación afectada procedentes de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (635.171,01 €), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto. **Ahora en el expediente 4/2020 si bien se modifican por un total de 2.022.150,00 € solamente aumentan 450.000 € el computo de la regla de gasto.**

Con todo ello, informar, que **el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 4/2020, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,9 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020,** a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, si bien, a la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, **a juicio de esta Intervención,**

INFORME CONTROL PERMANENTE

Número: 2020-0022 Fecha: 22/05/2020



Cód. Validación: 9472H5VZH5Z5SW6.7H34KD7F | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 12



Diputación de Teruel

Intervención

existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2020 por un valor aproximado de 2.000.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2020, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2020, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, existen en torno a 1.500.000,00 € de créditos del Capítulo I "Gastos de Personal" de imposible ejecución al cierre del ejercicio, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados, entre ellos, 49 plazas de bomberos cuyo proceso de selección se encuentra en tramitación en estos momentos y que tomarán posesión previsiblemente en el mes de mayo de 2020. Como puede constatarse, durante los últimos cinco años (2015 al 2019) la inejecución del capítulo I de gastos de personal ha sido de 901.686,25 € en 2015; 1.564.053,51 € en 2016; 1.391.961,31 € en 2017; 1.808.851,51 € en 2018; 2.340.3874,75 € en 2019.

El resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 500.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.

A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

RESUMEN SEGUIMIENTO EXPTEs 2020 TRAS LIQUIDACION 2019 SECTOR AAPP DIPUTACION PROV.TERUEL

SITUACION	IMPORTE	REGLA DE GASTO
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE	EXPTE	Variación
BASE DE CALCULO LIQUIDACION 2019 PEF		GTO COMPUTABLE
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2,9% sobre 2019		%
PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia		
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...		
EXPTE 1/2020 "Generacion de Creditos CATASTROFES"	1.031.816,55	0,00
EXPTE 2/2020 "Incorporación Remanentes"	6.662.844,01	4.289,00
EXPTE 3/2020 "Generación de Créditos"	270.816,00	0,00
EXPTE 4/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	2.001.074,48	450.000,00
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 4/2020...		-1.701.853,25
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020		2.000.000,00
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020		298.146,75

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluidas las cuatro modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones, así como a la condición necesaria de existencia de crédito pero no suficiente para la tramitación y gestión de los créditos propuestos, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.

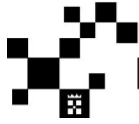
El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de

INFORME CONTROL PERMANENTE

Número: 2020-0022 Fecha: 22/05/2020



Cód. Validación: 9472H5Z7H5Z5SW6.7H34KD7F | Verificación: https://dpt.teruel.sectorelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 11 de 12



Diputación de Teruel

Intervención

modificación de créditos 3/2020 que se somete a aprobación por el Pleno, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL EN FUNCIONES.: Fdo. Francisco ALGAS ARNAL.

INFORME CONTROL PERMANENTE
Número: 2020-0022 Fecha: 22/05/2020



Cód. Validación: 9472H5YZH56Z5SW6.7H34KD7F | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

DICTAMEN COMISIÓN EXTRAORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 26 de Mayo de 2020

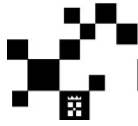
.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2020 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales. (Expte. Electrónico 2364/2020)

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 4/2020, por importe total de 2.001.074,48 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
9200	22695	Gastos COVID-19. Estado de alarma.		37.074,48
9121	22795	Promoción consumo provincial y concienciación COVID-19		30.000,00
4911	44901	Compensación Prensa de Teruel por Campaña Promoción Turismo		100.000,00
2310	46200	Plan urgente COVID-19, efectos sociales y económicos		1.000.000,00
2410	46200	Plan de Empleo 2020	400.000,00	
3340	47900	Sbv. Prog Ayuda Autónomos Culturales		70.000,00
4120	47900	Programa Apoyo Ganadería Toro Lidia		60.000,00
4120	48002	Convenio CRDOP Jamón / Paleta Teruel	5.000,00	
4120	48003	Convenio Asociación Truficult. ATRUFER	5.000,00	
4120	48004	Convenio AZAJI	5.000,00	
4120	48005	Convenio D.O. Aceite Bajo Aragón	5.000,00	
4120	48006	Convenio D.O. Melocotón de Calanda	5.000,00	
4120	48007	Convenio D.O. Ternasco de Aragón	5.000,00	
4120	48008	Convenio Asoc. Turol. Queso y Leche SG	5.000,00	
4120	48009	Convenio IGP Bajo Aragón	5.000,00	
2310	48014	Convenio Cruz Roja consecuencias COVID-19		40.000,00

DICTAMEN Comisión Extraordinaria de Hacienda de 26/05/2020
.- Expte. 4/2020 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con Bajas de Créditos y RTGG.





Diputación de Teruel

Intervención

2310	48002	Subv. Cáritas Diocesana ECONOMATO SOCIAL	20.000,00	
2310	48016	Programa Ayuda Residencias Tercera Edad COVID-19		74.000,00
1360	62300	Adq. Maq. Inst. y Utilillaje Serv.E.Incend	105.000,00	
9200	62501	Mobiliario y Enseres COVID-19 DPT		10.000,00
9202	62601	Equipo proceso Información teletrabajo COVID-19 ANTAE		15.000,00
SUMAS			565.000,00	1.436.074,48
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO			2.001.074,48	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
Bajas de créditos			
2310	22701	Teleasistencia	270.816,00
2310	22798	Igualdad	6.000,00
2310	46201	Subv. Programa Quedamos a Comer	20.000,00
2310	48012	Subv. Termalismo Social	12.000,00
3230	46203	Subs. Ayuda Monitores Horario Comida	24.000,00
3260	22700	Feria Educativa	15.000,00
3270	22700	Programa Contra Acoso Escolar	18.000,00
3321	46202	Animación a la lectura	25.000,00
3321	22606	Curso formación bibliotecarios	3.000,00
3321	46201	Programa Leyendo con Autores	10.500,00
3340	22609	Campamento Bandas Música	19.073,23
3340	22610	Encuentro Bandas Música	3.000,00
3340	45000	Erasmus Rural	15.000,00
3340	48007	Encuentro provincial bandas música	25.000,00
3340	48020	Film Comision	1.000,00
3340	46217	Subvención Ayuntamiento Programas Cultura	400.000,00
3370	22699	Campaña SKI	25.000,00
3340	48021	Gala Nacional del Deporte	10.000,00
3410	22609	Baja Aragón	1.000,00
3410	48006	Jamón Cup	6.000,00
3410	48002	Subv clubes, delegaciones Deportivas	30.000,00
3410	48007	Encuentros y Pruebas Deportivas	35.000,00
4120	46201	Ayudas Ferias Subvención Aytos	50.000,00
4120	46203	Ganados Ferias Provincia	13.000,00
4120	76200	Plan Reparación inmuebles municipales	130.000,00
4200	48000	Convocatoria emprendedores	51.500,00
4320	22706	Trabajos realizados por empresas Turismo	20.000,00
4320	22707	Información Turística promo turismo	40.000,00
4320	22720	Gestión participación ferias turismo	5.851,25
4320	46300	Taula del Senia	6.000,00
4320	48001	Ruta del Tambor	8.000,00
4320	48002	Jornadas Nacionales Tambor	12.000,00
4320	48003	Junta de Hermandades	6.000,00
4320	48004	Festivales Turísticos Provinciales	70.000,00
4320	48005	Drama de la Cruz de Alcorisa	3.000,00
4320	48007	Congreso Tiro de Soga	25.000,00
4320	48009	Aniversario Batalla de Cutanda	2.550,00
4320	48010	Congreso de Cirugía Taurina	1.000,00
4330	48000	Instituciones feriales	12.400,00
4330	48001	Congresos Recreaciones Históricas	60.000,00
9120	20400	Vehículos	16.000,00
9120	22600	Actividades San Jorge	10.000,00
9201	22798	Inventarios Municipales	34.384,00
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			1.551.074,48
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			
	187000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Inejec. Personal)	450.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN			2.001.074,48

DICTAMEN Comisión Extraordinaria de Hacienda de 26/05/120

.- Expte. 4/2020 Ctos. Extraord. Y Suplementos financ. con Bajas de Créditos y RTGG.



Visto el Informe de Intervención nº 22/2020 de 22 de mayo de 2020.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 2.001.074,48 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.





Diputación de Teruel

Secretaría General

Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 05/06/2020
HASH: 36e850554f409552dce2ba99e20deb3



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 08/06/2020
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

ASUNTO DE URGENCIA

Derivado de la Comisión Informativa de Hacienda.

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2020 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CRÉDITOS Y REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por D^a Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión extraordinaria el día 26 de mayo de 2020, que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2020, a través del expediente de Modificación de Créditos 4/2020, por importe total de 2.001.074,48 euros, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Suplementos	Créditos extraordinarios
9200	22695	Gastos COVID-19. Estado de alarma.		37.074,48
9121	22795	Promoción consumo provincial y concienciación COVID-19		30.000,00
4911	44901	Compensación Prensa de Teruel por Campaña Promoción Turismo		100.000,00
2310	46200	Plan urgente COVID-19, efectos sociales y económicos		1.000.000,00
2410	46200	Plan de Empleo 2020	400.000,00	
3340	47900	Sbv. Prog Ayuda Autónomos Culturales		70.000,00
4120	47900	Programa Apoyo Ganadería Toro Lidia		60.000,00
4120	48002	Convenio CRDOP Jamón / Paleta Teruel	5.000,00	
4120	48003	Convenio Asociación Truficult. ATRUFER	5.000,00	
4120	48004	Convenio AZAJI	5.000,00	
4120	48005	Convenio D.O. Aceite Bajo Aragón	5.000,00	
4120	48006	Convenio D.O. Melocotón de Calanda	5.000,00	
4120	48007	Convenio D.O. Ternasco de Aragón	5.000,00	
4120	48008	Convenio Asoc. Turol. Queso y Leche SG	5.000,00	
4120	48009	Convenio IGP Bajo Aragón	5.000,00	
2310	48014	Convenio Cruz Roja consecuencias COVID-19		40.000,00
2310	48002	Subv. Cáritas Diocesana ECONOMATO SOCIAL	20.000,00	

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0032 Fecha: 05/06/2020



Cód. Validación: AG6KK4D3AY7KEDP4NK3WWF5C2 | Verificación: <https://dpteruel.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Diputación de Teruel

Secretaría General

2310	48016	Programa Ayuda Residencias Tercera Edad COVID-19		74.000,00
1360	62300	Adq. Maq. Inst. y Utillaje Serv.E.Incend	105.000,00	
9200	62501	Mobiliario y Enseres COVID-19 DPT		10.000,00
9202	62601	Equipo proceso Información teletrabajo COVID-19 ANTAE		15.000,00
SUMAS			565.000,00	1.436.074,48
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS + SUPLEM. CRÉDITO			2.001.074,48	

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
2310	22701	Teleasistencia	270.816,00
2310	22798	Igualdad	6.000,00
2310	46201	Subv. Programa Quedamos a Comer	20.000,00
2310	48012	Subv. Termalismo Social	12.000,00
3230	46203	Subs. Ayuda Monitores Horario Comida	24.000,00
3260	22700	Feria Educativa	15.000,00
3270	22700	Programa Contra Acoso Escolar	18.000,00
3321	46202	Animación a la lectura	25.000,00
3321	22606	Curso formación bibliotecarios	3.000,00
3321	46201	Programa Leyendo con Autores	10.500,00
3340	22609	Campamento Bandas Música	19.073,23
3340	22610	Encuentro Bandas Música	3.000,00
3340	45000	Erasmus Rural	15.000,00
3340	48007	Encuentro provincial bandas música	25.000,00
3340	48020	Film Commision	1.000,00
3340	46217	Subvención Ayuntamiento Programas Cultura	400.000,00
3370	22699	Campaña SKI	25.000,00
3340	48021	Gala Nacional del Deporte	10.000,00
3410	22609	Baja Aragón	1.000,00
3410	48006	Jamón Cup	6.000,00
3410	48002	Subv clubes, delegaciones Deportivas	30.000,00
3410	48007	Encuentros y Pruebas Deportivas	35.000,00
4120	46201	Ayudas Ferias Subvención Aytos	50.000,00
4120	46203	Ganados Ferias Provincia	13.000,00
4120	76200	Plan Reparación inmuebles municipales	130.000,00
4200	48000	Convocatoria emprendedores	51.500,00
4320	22706	Trabajos realizados por empresas Turismo	20.000,00
4320	22707	Información Turística promo turismo	40.000,00
4320	22720	Gestión participación ferias turismo	5.851,25
4320	46300	Taula del Senia	6.000,00
4320	48001	Ruta del Tambor	8.000,00
4320	48002	Jornadas Nacionales Tambor	12.000,00
4320	48003	Junta de Hermandades	6.000,00
4320	48004	Festivales Turísticos Provinciales	70.000,00
4320	48005	Drama de la Cruz de Alcorisa	3.000,00
4320	48007	Congreso Tiro de Soga	25.000,00
4320	48009	Aniversario Batalla de Cutanda	2.550,00
4320	48010	Congreso de Cirugía Taurina	1.000,00
4330	48000	Instituciones feriales	12.400,00
4330	48001	Congresos Recreaciones Históricas	60.000,00
9120	20400	Vehículos	16.000,00
9120	22600	Actividades San Jorge	10.000,00
9201	22798	Inventarios Municipales	34.384,00
		TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	1.551.074,48
		REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	
187000		Remanente de Tesorería para Gastos Generales (Injec. Personal)	450.000,00

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0032 Fecha: 05/06/2020



Cód. Validación: AG6KK4D3AY7KEDP4NK3WWF5C2 | Verificación: https://dpteruel.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 3



		TOTAL FINANCIACIÓN	2.001.074,48
--	--	---------------------------	---------------------

Visto el Informe de Intervención nº 22/2020 de 22 de mayo de 2020.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, por UNANIMIDAD, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 4/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe de 2.001.074,48 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

. 3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.”

Por el Sr. Presidente se abre turno de intervenciones.

Toma la palabra el Sr. Bello, portavoz del grupo provincial de Ganar (G), para indicar que en general están de acuerdo con la modificación presupuestaria y la necesidad de que se pueda desarrollar un Plan de inversiones financieramente sostenibles. Ha sido necesario y de sentido común realizar algunos ajustes a la baja en el presupuesto de 2020, dado que son actividades que no se podrán realizar por los efectos del COVID-19. No obstante indica que en relación con las ayudas a la Ganadería Brava, hubiera sido más conveniente mantener y no ampliar su dotación dado que también otros sectores necesitan ayudas.

No se produjeron más intervenciones.

Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal de anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide el presente Certificado, de Orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

CERTIFICADO DE ACUERDO

Número: 2020-0032 Fecha: 05/06/2020



Cód. Validación: AG6KKH03AY7KEDP4NK3WWF5C2 | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2020-1301

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Sala nº2 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 109 de 2020 por la Procuradora D. ELISA LASHERAS MENDO, en nombre y representación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, SAU, sobre ORDENANZA FISACAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA (TERUEL), REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS, BOPT nº 245, de 27 de diciembre de 2019.

Por lo que en cumplimiento del Decreto de fecha cuatro de marzo 2 de dos mil veinte y de lo establecido en el artículo 472 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En ZARAGOZA, a 5 de marzo de 2020.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DOÑA MARIA PURIFICACION MARTIN MONTAÑES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-1342

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los artículo. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 4/2020 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2020, mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos, cuyo importe total asciende a 2.001.074,48 €. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

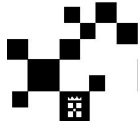
Conforme a lo dispuesto en los artículos 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 28 de mayo de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López; El Secretario General Acctal. D^a Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-1332

SAMPER DE CALANDA

Presentado en fecha 20/05/2020, por la operadora MASMOVIL BROADBAND SAU, un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de Samper de Calanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información públi-



Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 2)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 19/06/2020
HASH: 36e850554f409552dce2ba99fe20deb3



Manuel Rando López (2 de 2)
El Presidente
Fecha Firma: 19/06/2020
HASH: 92d7b3d045a9a9591b3d643f17f61cd6



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 4/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanentes de Tesorería para Gastos Generales, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de fecha 28 de mayo de 2020, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 18 de junio de 2020, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, a diecinueve de junio de dos mil veinte.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2020-1712

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACIÓN PÚBLICA DE BIENES A EXPROPIAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAR DEL SALZ (TERUEL), POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-9023 DE VILLA-FRANCA DEL CAMPO A VILLAR DEL SALZ (TERUEL)

Por Decreto de la Presidencia de fecha 22 de enero de 2019 fue aprobado de forma definitiva el proyecto de "MEJORA DE LA CARRETERA TE-V-9023 DE VILLA-FRANCA DEL CAMPO A VILLAR DEL SALZ (TERUEL)", en el que figuran los terrenos que se han de ocupar para su ejecución, habiéndose sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 26, de fecha 7 de febrero de 2019. Asimismo, por Decreto de la Presidencia de fecha 10 de junio se resolvió iniciar el expediente de expropiación de dichos bienes, realizando todos los trámites legales hasta su efectiva ocupación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, en relación con el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la aprobación del indicado proyecto conlleva la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos.

Entre los bienes comprendidos en el Proyecto que son necesarios expropiar para la ejecución de las obras, figuran las siguientes parcelas:

- Parcela 3, Polígono 7; Superficie ocupada: 815 m²; Cultivo: Labor Secano; Titular según catastro: Hrdos. D. Tomás Martínez Sabio.

- Parcela 406, Polígono 8; Superficie ocupada 4 m²; Cultivo: Labor-Secano; Titular según catastro: Hrdos. D. Tomás Martínez Sabio.

- Parcela 94, Polígono 7; Superficie ocupada 858 m²; Cultivo: Labor-Secano; Titular según catastro: D. Miguel Ángel Navarro Andrés.

- Parcela 404, Polígono 8; Superficie ocupada 238 m²; Cultivo: Labor-Secano; Titular según catastro: D. Rafael López Aznar.

En virtud de todo lo expuesto y de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación citada y 17 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, por la presente se abre un período de información pública para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio o desde la notificación personal según los casos, los interesados puedan ofrecer ante esta Diputación o ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villar del Salz (Teruel) cuantos antecedentes y referencias sirvan de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción del material de las fincas referenciadas anteriormente.

Teruel junio de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel A. Abad Meléndez.

Núm. 2020-1699

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 4/2020 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Bajas de Créditos y Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 2.001.074,48 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 4/2020:					
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
Capítulo					
2	Gastos corrientes en bienes y servicios				67.074,48 €
4	Transferencias corrientes				1.344.000,00 €

6	Inversiones Reales				25.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					1.436.074,48 €
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					
Capítulo					
4	Transferencias corrientes				460.000,00 €
6	Inversiones Reales				105.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					565.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTR. Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS					2.001.074,48 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS					
I)-BAJAS DE CRÉDITOS					
Capítulo					
2	Gastos corrientes en bienes y servicios				487.124,48 €
4	Transferencias corrientes				933.950,00 €
7	Transferencias de Capital				130.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS					1.551.074,48 €
II)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES					
Capítulo					
8	Activos Financieros				450.000,00 €
Total Financiación					2.001.074,48 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 19 de junio de 2020.- El Presidente, Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2020-1634

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, la alteración de la calificación jurídica del local sito en Avenida de Aragón, n.º 18, planta 1ª, desafectándolo del dominio público y quedando calificado como Bien Patrimonial, se somete el expediente 934/2020 a información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Durante el citado plazo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

El citado local se describe como sigue:

“El local está situado en una parcela de titularidad municipal que incluye también el campo de fútbol, la piscina climatizada, el frontón, etc. y cuya referencia catastral es 1065301XK6616E0001JI.

El local tiene su acceso a través de una puerta situada en el vallado de obra de la parcela, situada a la derecha del local de la misma construcción en planta baja que ocupa actualmente el Club Ciclista Turolense. Frente a la mencionada puerta hay una escalera que adosada a la fachada y girando 90º a mano izquierda llega hasta la puerta de acceso a local de en planta primera. El local se compone de vestíbulo, baño, dos piezas, sala principal y cocina con las siguientes superficies:

PIEZA SUPERFICIES ÚTILES

Vestíbulo 1,46 m²

Baño 2,02 m²

Pieza 1 6,21 m²

Pieza 2 6,11 m²

Sala principal 20,93 m²

Cocina 7,08 m²

TOTAL 43,81 m²

Valor en venta: 63.607,74 euros” .

Los interesados podrán consultar el expediente 934/2020 en la Unidad de Patrimonio del Ayuntamiento de Teruel.

En Teruel, a 11 de junio de 2020.- Por delegación del Secretario General, El Técnico de Patrimonio, Jesús A. Conesa Expósito.